Ajuntament de Granollers

Àrea de Territori i Sostenibilitat
c/Sant Josep 7, 4a planta - 08401 Granollers

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PAGO DEL ALQUILER

I.- Objeto, requisitos y cuantía de las subvenciones

1. Objeto y finalidad

El objetivo de estas subvenciones es facilitar el acceso y mantenimiento de una vivienda en régimen de alquiler, mediante un conjunto de ayudas directas para personas físicas que tienen su domicilio habitual y permanente a Granollers, contribuyendo al pago de gastos por a el acceso y conservación de una vivienda en régimen de alquiler en Granollers.

2. Requisitos de los beneficiarios

2.1 Perceptores:
Podrán ser perceptores estas subvenciones todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser persona física y poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España.
b) Ser titular como arrendatarias, de un contrato de arrendamiento para uso de vivienda que esté ubicada en Granollers.
c) Formar parte de uno de los colectivos que se determine en la correspondiente convocatoria.
d) No superar los ingresos máximos correspondientes y que son 3,5 veces IRSC.
e) Acreditar unos ingresos propios mínimos suficientes por pagar el alquiler.
f) El contrato de arrendamiento debe ser de uso de vivienda y debe estar formalizado con la propiedad del inmueble directamente o con el representante/administrador.
g) Constituir su domicilio con carácter habitual y permanente en la vivienda en alquiler, que debe ser necesariamente en Granollers, y que se acreditará mediante empadronamiento. Durante la percepción de la ayuda deberá mantenerse la residencia habitual y permanente en una vivienda objeto de arrendamiento en Granollers, acreditada a través del empadronamiento.
h) Pagar el alquiler de la vivienda mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta. Deberán constar los datos del inquilino, del propietario/administrador y el concepto.
i) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
j) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granollers, según resulta del artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV:
16343173403272341406 a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

2.2 No podrán ser beneficiarios/arias:

a) Las personas arrendatarias de viviendas gestionadas o administradas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña.
b) Los que tengan una o más viviendas en propiedad en el estado español o tengan atribuido un derecho real de uso y disfrute, salvo que: 1) sean titulares de una única vivienda en un porcentaje no superior al 50%, o 2) que, aun superando este porcentaje, esté otorgado un derecho real de uso y disfrute de la vivienda a un tercero, que deberá acreditarse mediante la escritura pública correspondiente o título judicial.
c) Quienes tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de su vivienda habitual. El mismo criterio se aplicará a la relación entre el arrendador y el arrendatario, cuando el primero sea persona jurídica respecto de cualquiera de sus socios o partícipes.

3. Procedimiento de concesión de la subvención
Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva comparando las solicitudes presentadas en el plazo de la convocatoria.

4. Criterios de priorización
Los criterios establecidos para poder establecer un orden de prelación, y hasta agotar el presupuesto máximo, según se recoge a continuación:

Personas solicitantes jóvenes menores 35 años (incluido)	25 puntos
Personas solicitantes de 65 años (incluido) o más	25 puntos
Personas solicitantes que sean mujeres víctimas de violencia de género	15 puntos
Unidades de convivencia con alguno miembro que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33%	15 puntos
Familias monoparentales con menores al sede cargo	15 puntos
Personas solicitantes jóvenes menores de 35 años (incluidos) con ascendientes o descendientes a su cargo	10 puntos
Personas solicitantes de 65 años o más que vivan solas	10 puntos
Personas solicitantes que han perdido la vivienda a consecuencia de un proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria, o de otros procesos reconocidos y validados de intermediación en los que se haya perdido la vivienda, como en los casos de dación en pago, u otros negocios jurídicos acordados entre las partes, con los mismos efectos, en los últimos 2 años	10 puntos

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV:
16343173403272341406 a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

La siguiente puntuación es acumulativa, en el sentido de que las solicitudes obtendrán la puntuación total resultante del cumplimiento de los distintos criterios. Para resolver situaciones de igualdad en la puntuación final, se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el registro de entrada.

5. Cuantía y condiciones
Todos los solicitantes que formen parte de uno de los colectivos establecidos en el artículo 2 de estas bases, y que reúnan el resto de requisitos establecidos, podrán acceder a las siguientes subvenciones:

5.1 Línea 1 – Subvenciones al acceso por a nuevos contratos

a. Requisitos :
Habrá que disponer de un contrato de arrendamiento de vivienda en Granollers formalizado en las fechas de vigencia que se determinarán en la correspondiente convocatoria. Debe estar vigente en el momento de presentar la solicitud.

b. El importe máximo de la subvención es:

1. Importe equivalente al importe íntegro de la primera mensualidad de alquiler hasta el importe máximo de 900 euros por una sola vez. Incluye todos los conceptos que constan en el recibo de alquiler, excepto los retrasos, los gastos de servicios de uso individual y los parkings y trasteros, siempre que se den pueda determinar e individualizar el importe en el recibo de alquiler.

2. El importe de 200 euros mensuales con un máximo de 11 mensualidades, con una percepción máxima prevista de 2.200 euros. Las mensualidades de alquiler subvencionables se computarán a partir del segundo mes de alquiler contado desde la entrada en vigor del contrato, hasta diciembre año indicado en la convocatoria.

En su conjunto, la máxima percepción de esta línea de subvenciones es de 3.100 euros.

5.2 Línea 2 - Subvenciones al alquiler

a. Requisitos :
Habrá que disponer de un contrato de arrendamiento de vivienda en Granollers vigente en el momento de presentar la solicitud.

b. La cuantía de la subvención será de 200 euros mensuales con un máximo de 12 mensualidades con una percepción máxima prevista de 2.400 euros. Las mensualidades de alquiler subvencionables serán de enero año de la convocatoria hasta diciembre de año de la convocatoria.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV:
16343173403272341406 a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

5.3 No se subvencionará
El primer recibo de alquiler en los casos en que conste otorgada una carencia de pago por plazo igual o superior a 1 mes, 30 días, o de una o más mensualidades de alquiler, contados desde la fecha de entrada en vigor del contrato.

Los arrendamientos con alquileres iguales o por abajo de 300 euros .
En los casos que exista carencia de pago o acuerdo equivalente con la propiedad/administrador respecto al pago de una o más mensualidades, no se abonará la subvención correspondiente a aquella/s mensualidad/s.

6. Compatibilidad con otros subvenciones/prestaciones
Estas subvenciones no son compatibles con las subvenciones, prestaciones al pago del alquiler y prestaciones de especial urgencia otorgadas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña, por las mismas mensualidades de alquiler del mismo año, según resulta de las normas que regulan las correspondientes prestaciones y subvenciones por parte de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

II.- Tramitación

7. Solicitudes y documentación
Por optar a estas subvenciones será necesario presentar a la Oficina de Vivienda de Granollers la solicitud de subvención mediante modelo normalizado, que podrá obtenerse a través de la web del Ayuntamiento de Granollers www.granollers.cat, y que deberá ir acompañado de la documentación que consta en el anexo 2 de estas bases. También se podrán presentar de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la sede electrónica

El plazo de presentación de solicitudes se determinará con la publicación de la convocatoria que se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la fecha indicada en la misma.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones establecidas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de la solicitud de subvención, antes de la concesión, que deberá formalizarse por escrito.

8. Enmienda de solicitudes
Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones por la Oficina de Vivienda de Granollers, y en el caso de defectos subsanables, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsanen las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que se hayan omitido. Se podrá solicitar documentación complementaria para concretar y comprobar el cumplimiento de los requisitos sobre la solicitud presentada.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV:
16343173403272341406 a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

Las notificaciones de los requerimientos correspondientes se practicarán según lo previsto en el punto 10 de estas bases.

Si la solicitud no se subsanara o la documentación requerida no se aportase, se tendrá al solicitante por desistido/a de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,* previa resolución que deberá ser dictada .

El incumplimiento de los requisitos en el momento de presentación de la solicitud y la presentación fuera del plazo de la convocatoria comporta la denegación de la subvención.

9. Comisión de valoración
Las solicitudes las valora la Comisión de Valoración, de la que forman parte las siguientes personas:

a) La persona titular de la Dirección de servicios de Urbanismo, Actividades y Vivienda que ejerce su presidencia.
b) Dos personas técnicas de vivienda de la Oficina de Vivienda, donde una ejercerá las funciones de secretaria.

La Comisión de Valoración debe evaluar las solicitudes de subvención con la documentación que determinan estas bases y de acuerdo con los criterios de valoración y priorización, y formular las propuestas de las resoluciones de concesión o de denegación de las subvenciones.

10. Resolución
El órgano instructor de estas subvenciones es la Jefatura de servicios de Urbanismo, Actividades y Vivienda , con el apoyo de la Oficina de Vivienda de Granollers, que formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver. El órgano competente para la resolución de estas ayudas será la Junta de Gobierno Local.

La resolución decidirá sobre la concesión de las subvenciones y en la cuantía que resulten de las presentes bases.

Estas subvenciones se podrán denegar bien por no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, bien por la presentación fuera del plazo de la convocatoria, o bien por haberse agotado la dotación presupuestaria disponible. No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior al crédito disponible.

Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones establecida en la convocatoria correspondiente, sin que se haya notificado la resolución.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV:
16343173403272341406 a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación con arreglo a la normativa reguladora de tributos del Estado.

11. Notificación
La notificación de todos los actos de tramitación, pago y justificación de estas subvenciones, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha de hacer mediante la exposición de listas en los tablones de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Granollers, que se puede acceder a través de la sede electrónica https:// tauler.seu.cat/inici.do. Los actos resolutorios se notificarán en la forma indicada anteriormente.

Dado que las resoluciones se pronunciarán sobre un conjunto de solicitudes, ya efectos de su notificación, se identificarán las solicitudes por los tres últimos dígitos del DNI/NIE y las siglas del nombre y apellidos.

12. Régimen de recursos
Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar de al día siguiente de la notificación, o uno recurso contencioso administrativo, delante de el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses.

13. Obligaciones de las personas beneficiarias
Otorgada la subvención, las personas beneficiarias están obligadas a:

a) Aceptar la subvención a fin de cumplir la condición de destinarla al pago de las mensualidades de alquiler de la vivienda que constituye su domicilio habitual y permanente. Se entiende aceptada la concesión de la subvención por parte de las personas beneficiarias si en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de concesión, no han manifestado expresamente su renuncia.
b) Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y demás condiciones establecidas en estas bases.
c) Estar al corriente de pago del alquiler por todos los conceptos previstos en el contrato de arrendamiento de la vivienda.
d) Comunicar a la Oficina de Vivienda el cambio de vivienda en alquiler, aportando la correspondiente documentación acreditativa para acreditar el mantenimiento de los requisitos para ser perceptor de la subvención, en un plazo máximo de 15 días hábiles.
e) Durante la percepción de la ayuda deberá mantenerse la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento que será acreditado a través de el empadronamiento.
f) Comunicar a la Oficina de Vivienda la obtención de subvenciones por a la misma finalidad y su importe procedentes de cualquier otra administración o entidad pública, en un plazo máximo de 10 días.

III.- Justificación, Pago y control

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV:
16343173403272341406 a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

14 . Justificación y Pago de la subvención

a. Justificación
Las subvenciones se justifican con la presentación de recibos de alquiler o cesión pagados correspondientes al ejercicio de la convocatoria.

La justificación del pago de la primera mensualidad de alquiler se podrá efectuar por cualquier medio admitido en derecho, siendo en el momento de presentación de la solicitud.

Para el pago de las mensualidades de alquiler, será necesario presentar las justificaciones de los recibos de alquiler según se determine en la convocatoria que indicará que será necesario presentar la justificación con la solicitud sobre las mensualidades vencidas.

b. Plazo justificación
El plazo máximo de presentación será con la presentación de solicitudes de subvenciones.

c. Justificación parcial
Ante la justificación parcial por falta de presentación de algún recibo de alquiler en el plazo máximo indicado (sin acreditar acuerdo con el propietario/administrador) implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención correspondiente aquella mensualidad de alquiler no justificada, así como del resto de mensualidades sucesivas a la mensualidad impagada, sin necesidad de incoar procedimiento de reintegro de la parte de la subvención no abonada por falta de justificación.

d. Pago
El pago de la subvención se realizará a los beneficiarios por transferencia bancaria en la cuantía de la subvención por cada mensualidad justificada, contra la presentación de las justificaciones de abono de cada una de las correspondientes mensualidades de alquiler de forma individual.

El pago de esta subvención se percibirá siempre y cuando se mantenga en vigor un contrato de arrendamiento y se esté al corriente del pago del alquiler, y se esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social; y de cualquier pago con el Ayuntamiento de Granollers.

e. Cambio de contrato de alquiler
En el caso de cambio de vivienda de alquiler, según lo previsto en el artículo 13d de éstas bases, y siempre que se acredite por parte del beneficiario el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases y en la convocatoria, dará derecho a seguir siendo perceptor de las subvenciones al pago de alquiler por las mensualidades pendientes según la concesión de la subvención.

f. Fiscalización y aprobación de las subvenciones
La fiscalización y aprobación de las justificaciones se realizará en el momento de aprobar la concesión, al constar toda la actividad subvencionable justificada.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV:
16343173403272341406 a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

g. Incumplimiento sobrevenido de los requisitos por continuar siendo perceptor
El incumplimiento sobrevenido de los requisitos para seguir siendo perceptor, supondrá el inicio del expediente de reintegro sobre la parte proporcional correspondiente a las mensualidades pendientes de incumplimiento.

15. Inspección
El Ayuntamiento de Granollers directamente, mediante la Intervención municipal, y con la colaboración de la Oficina de Vivienda llevará a cabo las actividades de inspección necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas, así como la continuación del cumplimiento de los requisitos para seguir siendo perceptor de las subvenciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

16. Control financiero
La Intervención de el Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo que dispone el título 111 de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento realiza el control financiero de las subvenciones con colaboración de una firmas auditoría, de ahí que las actuaciones directas a llevar a cabo en este apartado serán realizadas por ésta, de acuerdo con las condiciones que se establezcan al Plan de auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con El objeto de la subvención o de la suya justificación están obligados a prestar colaboración ya facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las siguientes facultades:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y archivos informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o puestos donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquiera otro documento relativo a las operaciones donde existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarios relacionados con las subvenciones objeto de control.

17. Renuncia
El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, perdiendo el derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación en el Registro de la Oficina de Vivienda del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario/la beneficiaria.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV:
16343173403272341406 a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

18. Extinción
Son causas de extinción del derecho de abono de la subvención:

- Tener un (1) recibo impagado de alquiler por todos los conceptos previstos en el contrato de arrendamiento, salvo acuerdo con la propiedad/arrendador del inmueble que deberá constar por escrito. La presentación de las justificaciones de pago de las siguientes mensualidades sucesivas de alquiler no dará derecho a la percepción de la cuantía de la subvención correspondiente las mismas.

- Dejar de ser titular como arrendatario de un contrato de arrendamiento de vivienda en Granollers, salvo en los casos de cambio de vivienda debidamente acreditados en la forma prevista en el artículo 13d) de estas bases, y que suponga seguir cumpliendo los requisitos para percibir la subvención.

Dada alguna de las causas previstas en los apartados anteriores se procederá a declarar la extinción de la subvención, que en todo caso, determinará el reintegro de forma proporcional sobre las justificaciones efectuadas respecto al total de la subvención otorgada.

19. Reintegro
Son causas de reintegro de la subvención el incumplimiento de los preceptos de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y especialmente las establecidas a continuación:

- No justificar los recibos de pago de alquiler en el plazo establecido en estas bases.

- No estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social o con el Ayuntamiento de Granollers.

- Dejar de atender injustificadamente dos (2) requerimientos que el ente o el órgano gestor diga a cabo para comprobar la continuidad de los requisitos de acceso a la subvención concedida. Se entiende por requerimientos aquéllos que han sido notificados de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez tramitado el procedimiento legalmente establecido, el órgano concedente debe declarar el importe correspondiente al reintegro, aplicando el principio de proporcionalidad, que se determinará en base a los gastos subvencionables debidamente justificados.

20. Infracciones y sanciones
En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en estas bases reguladoras, se aplicará al régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV:
16343173403272341406 a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

IV.- Régimen jurídico

21. Entidad colaboradora

Tiene la condición de entidad colaboradora la Oficina de Vivienda de Granollers, gestionada a través de la sociedad pública municipal Granollers Promociones SA, en los términos previstos a el artículo 12.2 de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Oficina de Vivienda de Granollers, como entidad colaboradora, comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

22. Protección de datos y publicidad de las subvenciones

Los datos de carácter personal están sometidos a las publicaciones correspondientes que establezca la normativa de subvenciones y transparencia. En este sentido, debe darse publicidad, en el portal de la transparencia, de la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través de la Base Nacional de Subvenciones, según determina el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

23. Marco normativo

Estas subvenciones se regulan por estas bases, y en todo lo que no esté previsto en las mismas, serán de aplicación los preceptos de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers.*

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente. Están sujetas a limitación presupuestaria y al cumplimiento de la finalidad por la que se otorgan.

ANEXO 1- Ingresos

Ponderación

Los ingresos se ponderan en función de la zona geográfica donde se ubica la vivienda y según el número de miembros de la unidad familiar/convivencia, según se regula en el artículo 4.2 del *Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda.* El IRSC es el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña, regulado por la *Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico*

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV:
16343173403272341406 a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

Ingresos computables
Los ingresos que se tienen en cuenta para la obtención de la ayuda corresponderán a la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas* (IRPF), correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad familiar/convivencia, el momento de la solicitud de la ayuda.

En el cómputo para la determinación del límite de ingresos máximo se incluyen los importes de las pensiones y/o ingresos exentos de tributación que pueda percibir la persona solicitante.

En el caso de personas que no estén obligadas a presentar la declaración del IRPF, se tomará en consideración los ingresos brutos anuales acreditados restando los gastos fiscalmente deducibles a efectos de IRPF.

Personas de las que se tendrá en cuenta los ingresos
Los ingresos computables serán los de toda la unidad familiar/convivencia. En este sentido, se considera unidad de convivencia al conjunto de personas empadronadas en la vivienda objeto de arrendamiento, tanto si tienen parentesco entre sí como si no. En todo caso, se tendrán en cuenta a efectos de los ingresos las personas que consten como titulares arrendatarios en el contrato de arrendamiento.

ANEXO 2- Documentación

Consulta electrónica de la documentación.

Las personas solicitantes no deben presentar la documentación indicada en este punto, dado que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede consultar y obtener electrónicamente los documentos necesarios, excepto en el caso de que la persona interesada manifieste.

La solicitud de las subvenciones implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Granollers o Granollers Promociones SA, como entidad colaboradora, puedan solicitar la información que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos a cualquiera de las Administraciones u organismos públicos competentes, salvo en caso de que la persona interesada manifieste su oposición.

En este sentido, la presentación de la solicitud, salvo que conste la oposición, comporta la autorización de la persona solicitante y de todas las personas de la unidad de convivencia para que los órganos que gestionan las subvenciones puedan recabar y obtener datos relacionados con la tramitación y el seguimiento de la solicitud en la Agencia Estatal de Administración

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV:
16343173403272341406 a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

Tributaria (AEAT), al Instituto Nacional Social (INSS), en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en el catastro, en el Departamento competente en materia de asuntos sociales y en el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Documentación

1. Documentación de la unidad familiar/convivencia
- DNI/NIF/NIE vigente del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- En caso de menores de edad, libro de familia.
- En caso de separación o divorcio: convenio regulador y sentencia judicial, o en su defecto, acreditación de su tramitación.
- Documentación acreditativa conforme se pertenece a uno de los colectivos determinados en la convocatoria
- En caso de disponer de la propiedad, usufructo o cualquier otro derecho de uso y disfrute de una vivienda o más, será necesario aportar la escritura/s pública o sentencia/s donde figure la titularidad.
- Solicitud de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Granollers mediante modelo normalizado.

2. Documentación relativa a los ingresos
- Original y copia de la declaración de renta completa de los obligados a presentarla de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al último período impositivo, con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la subvención.
- En caso de no estar obligados de acuerdo con la normativa tributaria, será necesario presentar **:**
- Trabajador en régimen general:
- Original y copia de los certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF, emitidos por la empresa/s en el/los período/s en que se haya trabajado.
- Original del certificado de altas y bajas a la Seguridad Social
- En caso de perceptores de pensiones, subsidios o prestaciones: original y copia de la documentación acreditativa del tipo, concepto, cuantía y duración de la percepción emitida por el organismo oficial correspondiente.
- En el caso de no poder aportar la documentación anterior se podrá aportar certificado de imputaciones de renta emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Documentación sobre la vivienda en alquiler:
- Contrato de arrendamiento firmado.

4. Documentación sobre las gastos subvencionables:

- **Línea 1 - Subvenciones al acceso por a nuevos contratos:**

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV:
16343173403272341406 a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

Documentos acreditativos de abonar todos los recibos de alquiler desde la entrada en vigor del contrato hasta la fecha de presentación de la solicitud. El recibos serán bancarios de la transferencia bancaria, del recibo domiciliado, o de de ingreso en cuenta. En todos los casos deberá constar los datos del inquilino, del propietario/administrador y el concepto.

- **Línea 2 - Subvenciones al alquiler:**
  Documento acreditativo de haber abonado las mensualidades de alquiler correspondientes indicados en la convocatoria, hasta la fecha de presentación de la solicitud. El recibos serán bancarios de la transferencia bancaria, del recibo domiciliado, o de de ingreso en cuenta. En todos los casos deberá constar los datos del inquilino, del propietario/administrador y el concepto.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV:
16343173403272341406 a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio